

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHEQUES, MODALIDAD DESARROLLO EMPRESARIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 20/07/2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en el marco del Programa de Cheques (BOPA nº 179, de 02-VIII-2018).

Segundo.- Por Resolución de 03/05/2022 del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Cheques, modalidad desarrollo empresarial, para el ejercicio 2022.

Tercero.- La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2022 será de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General del IDEPA de fecha 02/03/2022.

Cuarto.- Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimoprimera la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 25/10/2022 para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente del IDEPA, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 50.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo dispuesto la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en el marco del Programa de Cheques y Resolución de 3 de mayo de 2022 del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Cheques, modalidad desarrollo empresarial, para el ejercicio 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a fondo perdido a las empresas para la ejecución de los proyectos, por las cuantías y las condiciones que se relacionan en el Anexo I.

Segundo- Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la base Decimosegunda de la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y en el resuelto Décimo de la Resolución del IDEPA de 3 de mayo de 2022 del IDEPA.

Tercero - Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

1. Realizar la actividad para la que se concede subvención.
2. Justificar la realización, o colaborar con la empresa o entidad prestadora del servicio para acreditar su realización, en la forma y fecha indicada en esta Resolución.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este programa. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las correspondientes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas, se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

En concreto cada beneficiario, deberá de realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será en lugar visible, como

la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias con el que guarde una mayor relación el proyecto.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA www.idepa.es

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.

10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.

11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014- 2020 del Principado de Asturias cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

Cuarto - Modificación.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. Estas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías de la inversión subvencionable y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de octubre de 2023.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos: Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto, podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará gasto realizado lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en las dependencias del IDEPA y que estará asimismo disponible en la página web www.idepa.es

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación: Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple informe relativo al proyecto realizado y al servicio recibido, validado por el beneficiario mediante la firma de una declaración de conformidad con el servicio recibido.

a) Memoria económica que contendrá:

— Breve descripción del sistema utilizado por el beneficiario para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.

— Factura emitida por la empresa o la entidad prestadora del servicio por el coste total del servicio de asesoramiento o consultoría contratado.

— Para acreditar el pago, se aportará extracto bancario de la empresa beneficiaria que acredite la salida efectiva de los fondos, junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo, asimismo de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado.

— Para acreditar el pago deberá aportarse copia (firmada y sellada) del asiento contable registrado en el libro diario de la empresa beneficiaria e igualmente copia (firmada y sellada) del libro mayor de la cuenta con la entidad o la empresa proveedora.

— Copia del contrato firmado entre la solicitante y la empresa o entidad proveedora del servicio, si se hubiese suscrito un documento contractual por escrito.

— Relación detallada de otros ingresos y subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

b) Documentación acreditativa de que los beneficiarios han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

— Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).

— “Captura impresa” de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA.

c) Otra documentación:

— Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

6. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las correspondientes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la

concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la documentación acreditativa sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las correspondientes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre justificación y gastos subvencionables.

Sexto.- Pago de las subvenciones.

1. El beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a la entidad proveedora, de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso cada cheque se hará efectivo en un solo pago, mediante transferencia bancaria al proveedor, para lo cual el beneficiario deberá presentar previamente el documento acreditativo de dicha cesión. En caso de no ceder el derecho de cobro el cheque se hará efectivo en un solo pago, mediante transferencia bancaria al beneficiario. En ambos casos, previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del IDEPA.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

3. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Séptimo. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la presente resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las correspondientes bases dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.
2. Procederá la revocación total de la subvención concedida en los proyectos cuando se incumpla la obligación de conservación durante el plazo de 5 años de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados.
3. El incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación en la forma descrita en el resuelto tercero y si no se han adoptado medidas correctoras, el IDEPA iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.
4. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto o inversión comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:
 - a) Para una desviación menor o igual a un 40% se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
 - b) Para una desviación mayor de un 40% se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Octavo.- Desestimar las solicitudes a las empresas por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el Anexo II.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente: Enrique Fernández Rodríguez. PRESIDENTE.

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

CHE-CRECIMIENTO EMPRESARIAL

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Inversión Subvencionable	Subvención Aprobada	Inversión Privada	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredita	Condiciones Particulares	Nueva Creación
IDE/2022/000199	B33889700	ENCAJA EMBALAJES DE MADERA SL	Mejora del área de RR.HH de Encaja Embalajes de Madera SL	LANGREO	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	14/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000220	A74448515	TREE TECHNOLOG Y SA	Asesoramiento para la comercialización de productos y servicios en compradores públicos	OVIEDO	5.250,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	15/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000227	B33445990	AFA FORMACION CONTINUA S.L.	Analizar y potenciar la eficiencia operativa del negocio	OVIEDO	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	15/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000320	B33653130	BTP, S.L.	Definir la estructura empresarial más conveniente para la sociedad.	GIJÓN	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	15/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000322	B33417171	SERVICIOS POSTALES Y TELEFÓNICO S, S.L.	Impulsar el volumen de negocio del Centro Especial de Empleo	GIJÓN	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	15/6/22	30/10/23	30/12/23		NO

IDE/2022/000337	B74381286	VACIERO, S.L.P.	Proyecto Cheques de Desarrollo Empresarial del IDEPA.	OVIEDO	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	16/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000347	B74433798	OKTICKET, S.L.	CONSULTORÍA PARA EL ASESORAMIENT O EN EFICIENCIA OPERATIVA	GIJÓN	6.400,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	16/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000349	B74472796	DIECOL PET SL	Estudio Estratégico de Crecimiento de Empresa Especializada en Productos para Mascotas en el Retail Market	LAVIANA	11.200,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	16/6/22	30/10/23	30/12/23		SI
IDE/2022/000357	B74431917	LASTRAYCO RONAS, S.L.	ANALISIS Y GESTION DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA EMPRESA	SIERO	5.100,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	16/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000358	B74452608	SATASTUR SISTEMAS SL	Plan de Crecimiento Empresarial	OVIEDO	6.200,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	16/6/22	30/10/23	30/12/23		SI
IDE/2022/000385	B33940834	GIJONESA DE TRATAMIENT O DOCUMENTA L SL	Plan de Crecimiento Empresarial	GIJÓN	6.800,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	17/6/22	30/10/23	30/12/23		NO
IDE/2022/000394	B74057217	CRONISTAR SL	Estudio de estructura empresarial idónea para planificación del crecimiento ordenado de Cronistar, SL	OVIEDO	5.200,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	17/6/22	30/10/23	30/12/23		NO

IDE/2022/000407	B52534542	DARSENA DE GORDALIZA, SLU	Reorganización del grupo empresarial a través de una estructura holding	GIJÓN	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	17/6/22	30/10/23	30/12/23		NO	
IDE/2022/000419	B33831330	WAY AHEAD SL	Reorganización del grupo empresarial a través de sociedades especializadas en una única actividad	GIJÓN	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	50,00	17/6/22	30/10/23	30/12/23		NO	
Solicitudes aprobadas: 14					81.150,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00							2

CHE-PROTOCOLO FAMILIAR Y PROFESIONALIZACION DE LA GESTION

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Inversión Subvencionable	Subvención Aprobada	Inversión Privada	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredita	Condiciones Particulares	Nueva Creación	
IDE/2022/000423	B74083411	EQUANIMA PATRIMONIO, S.L.	ELABORACION DEL PROTOCOLO PARA LA SUCESION Y PROFESIONALIZACION DE LA GESTION	AVILÉS	10.200,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	50,00	17/6/22	30/10/23	30/12/23		NO	
IDE/2022/000188	A33668518	CONTENEDORES Y EMBALAJES NORMALIZADOS SA	Elaboración protocolo familiar Contenedores y Embalajes Normalizados, SA	LLANERA	15.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	50,00	10/6/22	30/10/23	30/12/23		NO	
IDE/2022/000192	B33922188	CLINICA TEJERINA S.L.	Elaboración de Protocolo Familiar	GIJÓN	14.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	50,00	14/6/22	30/10/23	30/12/23		NO	
Solicitudes aprobadas: 3					39.200,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00							0

Total solicitudes aprobadas: 17

120.350,00	100.000,00	50.000,00	50.000,00
------------	------------	-----------	-----------

Indicadores de productividad:

Empresas Cooperas con CI: 0

Empresas Nueva Creación: 2

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2022/000109	ATIKO VENUES, SL	B67472241	OPTIMIZACIÓN RECURSOS FINANCIEROS Y ESTRATEGIA HOLAPLACE	Incumplimiento de lo establecido en la Base Reguladora 5ª, punto 2, al encontrarse la empresa solicitante en uno de los supuestos recogidos en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.
IDE/2022/000121	RODICAR HIRAUICA SL	B33920562	PLAN ESTRATÉGICO Y DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS DE RODICAR	Incumplimiento de lo establecido en la Convocatoria, Resuelvo Décimo, punto 5 al no alcanzar el proyecto la puntuación mínima de 50 puntos fijada para la presente convocatoria.
IDE/2022/000218	EMPRESAS REUNIDAS GARCIA RODRIGUEZ HERMANOS S.A	A33003963	REESTRUCTURACION EMPRESARIAL GRUPO E.R.GARCIA RODRIGUEZ HERMANOS .SA	Por incumplimiento de lo establecido en la Base Segunda, apartado 1, de la Resolución de 20/07/2018 que establece que "Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases, los autónomos y las Pymes con personalidad jurídica propia. Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente)"
IDE/2022/000345	BEGO COSTA AFRICA & WORLWIDE	B02645828	Informe y Elaboración del Protocolo de Sucesión de Empresas de Carácter Familia	Incumplimiento de lo establecido en la Base Reguladora Séptima, punto 3 e): En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se trate de Centros Tecnológicos

IDE/2022/000364	OBJET PARTICULIER, SL	B52545001	Plan de Crecimiento Empresarial de Objet Particulier	<p>Incumplimiento de lo establecido en la Base Reguladora 2ª, punto 1 al tratarse de una empresa que no cuenta con uno o más empleados por cuenta ajena a tiempo completo o equivalente.</p> <p>Por incumplimiento de lo establecido en la Base Segunda punto 1, según la cual, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos y las Pymes con personaliad jurídica</p> <p>Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Decimosegundo de la Convocatoria, ya que las actuaciones que incorpora el proyecto presentado no se corresponden con las recogidas como subvencionables.</p> <p>Incumplimiento de lo establecido en la Base Reguladora 5ª, punto 2, que establece que los proyectos subvencionables deberán ser viables técnica, económica y financieramente</p>
IDE/2022/000386	HARGASSNER IBÉRICA S.L.	B33961186	DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE ERP Y CRM ADAPTADO	Por hallarse excluido como beneficiario de estas ayudas, al encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Base Reguladora 2ª, punto 6.
IDE/2022/000422	MASNORTE INSTALACIONES RENOVABLES, SL	B09896663	SOFTWARE DE DIMENSIONAMIENTO FOTOVOLTAICO	Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Decimosegundo de la convocatoria, al no participar la empresa en un programa de recuperación de empresas promovido por organismos públicos de promoción empresarial o agrupaciones empresariales y no tratarse de una actuación subvencionable en la línea solicitada.

IDE/2022/000424	MASNORTE COMUNICACIONES, SL	B16823023	OPTIMIZACION DE COMUNICACIONES	<p>Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelto Decimosegundo de la Convocatoria, ya que las actuaciones que incorpora el proyecto presentado no se corresponden con las recogidas como subvencionables.</p> <p>Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelto Decimosegundo de la convocatoria, al no participar la empresa en un programa de recuperación de empresas promovido por organismos públicos de promoción empresarial o agrupaciones empresariales y no tratarse de una actuación subvencionable en la línea solicitada.</p>
IDE/2022/000428	MASNORTE ENERGÍA, SL	B74466004	NO APORTADO	Haber presentado la solicitud fuera de plazo

Total solicitudes desestimadas: 9